

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 4 de febrero de 2016,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar Directora General de Emergencias y Protección Civil a Virginia Torres Lirola.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 4 de febrero de 2016.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

227 *Acuerdo de 4 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se nombran a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación COTEC.*

El presente acuerdo tiene por objeto el nombramiento de los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación COTEC.

La Fundación COTEC fue creada en 1990, es una organización privada sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional, que tiene como objetivo contribuir al desarrollo de España mediante el fomento de la innovación tecnológica tanto en la empresa como en la sociedad, sensibilizar a la sociedad y a las empresas ante el impacto de los cambios técnicos y facilitar la transferencia de información, conocimientos y tecnología desde los sectores de la investigación y de la universidad a la industria.

El fin de la Fundación COTEC es analizar, dar visibilidad y potenciar las capacidades innovadoras de la sociedad y la economía española e identificar y apoyar singularmente a las organizaciones y personas que destacan por su liderazgo innovador, prestando especial atención a la dimensión e impacto internacional de todas sus actividades.

Con fecha 22 de diciembre de 2015, el Pleno reunido en sesión ordinaria aprobó por unanimidad la adhesión a la Fundación COTEC.

Le corresponde a la Junta de Gobierno designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 4 de febrero de 2016,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación COTEC a Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, Coordinador General de la Alcaldía, como titular, y a Roberto Sánchez Sánchez, Director General de Innovación y Promoción de la Ciudad, como suplente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 4 de febrero de 2016.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

228 *Acuerdo de 4 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establecen directrices para la aplicación de la reserva del derecho a participar en la contratación municipal a los centros especiales de empleo y empresas de inserción y se fija el porcentaje mínimo de participación para 2016.*

La contratación pública puede desempeñar un papel clave como instrumento a utilizar para el logro del crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europa 2020, como recientemente ha puesto de manifiesto la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

La Estrategia Europa 2020 establece como uno de sus tres objetivos básicos lograr una economía con alto nivel de empleo y de cohesión social. De acuerdo con esta prioridad, la Directiva 2014/24/UE, en su Considerando 36, reconoce el empleo y la ocupación como elementos clave en la integración de la sociedad y la garantía de igualdad de oportunidades en beneficio de todos, y destaca el papel que en este contexto pueden desempeñar los talleres protegidos y otras empresas sociales cuyo objetivo principal es apoyar la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas, así como los desempleados y grupos socialmente marginados.

A estos efectos, y siendo consciente de las dificultades de estas entidades para obtener contratos en condiciones de libre competencia, el artículo 20 de la Directiva faculta a los Estados miembros a reservar a este tipo de entidades el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos públicos o de determinados lotes de los mismos o a reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido.

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), regula en su disposición adicional quinta los contratos reservados. Esta disposición ha sido objeto recientemente de nueva redacción por el artículo cuarto de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social (BOE de 10 de septiembre de 2015), con el fin de ampliar, en coherencia con lo dispuesto en las directivas comunitarias, su marco regulatorio limitado hasta ahora a los Centros Especiales de Empleo, también a las empresas de inserción, cuyo objeto es la protección de los colectivos en riesgo de exclusión laboral.

Por otra parte, la nueva redacción dada a la disposición adicional quinta del TRLCSP por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, contiene un mandato dirigido a los poderes públicos para que fijen porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes a favor de estos dos tipos de entidades que cumplan con los requisitos y condiciones legales establecidos en la normativa correspondiente, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, con la condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social. En este sentido se insta a los poderes públicos para que mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o a través del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales se fijen los porcentajes correspondientes, así como las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento.

El Ayuntamiento de Madrid ha emprendido ya actuaciones para el desarrollo de políticas activas en el ámbito social y la utilización de la contratación pública como un potente mecanismo de dinamización de

acciones en el ámbito social desde una perspectiva integral. Recientemente, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ha aprobado, mediante sendos Acuerdos de 28 de octubre y 25 de noviembre de 2015, distintas medidas para promover el empleo y la participación de las personas con discapacidad y de los colectivos con más dificultades de acceso al empleo, entre las que se incluyen el establecimiento, en un plazo no superior a 12 meses, de cláusulas de reserva de participación en los contratos que suscriba el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, mediante Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Economía y Hacienda se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, que posibilita, entre otras medidas el establecimiento como condición especial de ejecución del contrato que la empresa adjudicataria subcontrate al menos el 20% del importe del contrato con Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción.

Con el fin de que el Ayuntamiento de Madrid dé cumplimiento al mandato legal establecido en la disposición adicional quinta del TRLCSP, es necesario determinar el porcentaje mínimo de reserva de participación en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos o de la ejecución de una parte de estos contratos a favor de los Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción. A estos efectos, el porcentaje mínimo de reserva a favor de dichas entidades para cada ejercicio se fijará por la Junta de Gobierno en el ejercicio inmediatamente anterior al que se aplique y se calculará teniendo en cuenta, a su vez, los importes de adjudicación correspondientes a la anualidad inmediatamente anterior del conjunto de contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, deben también fijarse las condiciones mínimas que permitan garantizar el cumplimiento de la reserva establecida a favor de dichas entidades.

En concreto, y para el año 2016, dado que la reserva afectará previsible y fundamentalmente a los contratos de servicios, el porcentaje mínimo de reserva se ha calculado sobre los importes de adjudicación correspondientes a la anualidad del 2014 del conjunto de contratos de servicios celebrados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos. Por otra parte, y al estar condicionado el porcentaje de reserva fijado para este ejercicio por el avanzado estado de tramitación de gran parte de los contratos que se pretenden celebrar en el ejercicio, se ha previsto que este porcentaje sea objeto de revisión gradual al alza y con periodicidad anual por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, párrafos b) y e), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 4 de febrero de 2016,

ACUERDA

Primero.- Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid, así como de sus organismos autónomos y las entidades del sector público municipal, en los términos previstos en el presente Acuerdo, reservarán el derecho a participar en los procedimientos de la adjudicación de los contratos o de determinados lotes de los mismos que pretendan celebrar a los Centros Especiales de Empleo o a empresas de inserción, o la ejecución de una parte de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

Los Centros Especiales de Empleo y las empresas de inserción deberán estar inscritos en los correspondientes Registros de Centros Especiales de Empleo y de empresas de inserción en los términos establecidos en la normativa que les sea de aplicación.

Segundo.- El porcentaje mínimo de reserva se fijará anualmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en el ejercicio inmediatamente anterior al que se aplique, y se calculará teniendo en cuenta, a su vez, los importes de adjudicación correspondientes a la anualidad inmediatamente anterior del conjunto de contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid.

El porcentaje mínimo de reserva que se fije anualmente se aplicará al conjunto del sector público municipal.

Para el 2016, teniendo en cuenta el avanzado estado de tramitación de la contratación municipal, se fija como porcentaje mínimo de reserva un 0,50%, calculado sobre los importes de adjudicación de la anualidad correspondiente al 2014 del conjunto de contratos de servicios celebrados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Tercero.- La reserva mínima se podrá hacer efectiva, según proceda, de la siguiente forma:

- A través de contrato menor.
- A través de Acuerdos Marco.
- A través de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:
- Mediante la reserva de la totalidad del contrato a favor de Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.
- Mediante la división en lotes del objeto del contrato, de forma que uno o varios de los lotes del contrato se reserve a Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.

Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.

A los efectos del cómputo del porcentaje de reserva se tendrá en cuenta el porcentaje de subcontratación que se efectuó con Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción en aplicación de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Cuarto.- En relación con los contratos objeto de reserva, en el Anexo I se relacionan con carácter enunciativo y no tasado los objetos contractuales de contratos que podrán ser objeto de reserva a favor de Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción.

Los órganos de contratación podrán ampliar la reserva a otros objetos contractuales, dependiendo de la adecuación de las prestaciones a las peculiaridades de los Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción.

Quinto.- La reserva que efectúen los órganos de contratación del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción deberá mencionarse en el título del contrato y en el anuncio de licitación, en su caso, haciendo una referencia expresa a la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Los contratos reservados deberán someterse al régimen jurídico establecido por la normativa vigente reguladora de la contratación pública, tanto estatal como comunitaria.

Séptimo.- Para verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva que se establezca anualmente, los centros directivos remitirán antes del 1 de febrero de cada año al Área de Gobierno de Economía y Hacienda la información relativa a la contratación reservada en el

ejercicio inmediatamente anterior conforme al modelo que se recoge como Anexo II de este Acuerdo. Desde esta Área se dará traslado de la citada información al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo competente en la materia.

El titular del Área de Economía y Hacienda comunicará a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid los datos relativos al cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva citado en el párrafo anterior.

Octavo.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para dictar instrucciones de desarrollo que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, y que serán de obligado cumplimiento para los órganos de contratación del Ayunta-

miento de Madrid y sus organismos autónomos, así como para las entidades del sector público municipal.

Noveno.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Décimo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 4 de febrero de 2016.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

ANEXO I

ACTIVIDADES OBJETO DE RESERVA DE CONTRATOS

JARDINERIA

LAVANDERÍAS Y PLANCHADO

MANTENIMIENTO PARQUES Y ZONAS VERDES

HOSTELERÍA (SERVICIOS DE BAR, COMEDOR Y CAFETERÍA Y OTROS
SERVICIOS DE COMIDA (CATERING))

MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

TRANSPORTES Y MUDANZAS

LOGISTICA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO

LIMPIEZAS

ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

TRABAJOS DE IMPRENTA ARTESANAL

OTROS SERVICIOS Y SUMINISTROS AUXILIARES PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.

ANEXO II

RESERVA DE CONTRATOS POR ACTIVIDAD A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN

AÑO: _____

Órgano de Contratación: _____

Período: _____

Entidad: - Área de Gobierno: _____

- Organismo Autónomo: _____

- Distrito: _____

- Empresa Municipal: _____

Actividad: _____

Nº EXPTE.	LOTE	SUBCON TRATACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN CEE / EMPRESAS INSERCIÓN	ANUALIDAD CORRIENTE
TOTAL						

Actividad: _____

Nº EXPTE.	LOTE	SUBCON TRATACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN CEE / EMPRESAS INSERCIÓN	ANUALIDAD CORRIENTE
TOTAL						

*En el caso de que el procedimiento de adjudicación se haya declarado desierto, deberá indicarse en el cuadro la fecha de la declaración de desierto, el importe del presupuesto de licitación y de la anualidad corriente.